

ACTA Nº 1731

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reú-/ nen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justi cia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Ariel Gustavo Coll, los señores Ministros doctores Jorge Talgañis Urquiza, Jorge Gerardo García Cabello y Oscar/ Inocencio De Nardo, para considerar: PRIMERO: Auxiliar María Susana Cabrera de Velázquez s/pedido de jerarquización por título (Nota № 2140/89-Sec.Adm.y /// Sup.). Visto la nota referida por la cual la presentante solicita la jerarquización prevista en el Acuerdo № 1433, punto 7º, modificada por Acuerdo № /// 1544, punto 7º, atento haber concluído la carrera de Abogacía; conforme a lo / informado por Secretaría, ACORDARON: Autorizar a la Presidencia para rescindir el contrato suscripto oportunamente con la presentante, formalizándose otro, / asignándole la remuneración equivalente al cargo de Jefe de Despacho, a partir de la fecha de presentación de la nota que motiva el presente Acuerdo (conf. / Acuerdo № 1433, punto 7º, ap. 1), inc.b) y hasta el 31 de diciembre del año / en curso. SEGUNDO: Visita de Cárcel y Establecimientos de Seguridad. Atento a/ lo dispuesto en el Art. 27, inc. 16º de la Ley № 521/85 y su modificatoria, / ACORDARON: Realizar la primera visita de Cárcel y Establecimientos de Seguri-/ dad del año, el día 16 de junio del año en curso, la que dará comienzo a las / 08:30 horas. TERCERO: Llamado a Concurso para la formación de listas de aspi-/ rantes a ingresar al Poder Judicial. Visto lo dispuesto por la Acordada Nº422, punto 5º y sus modificatorias y la Acordada № 1129, punto 14º y sus modificatorias Nº 1407, punto 9º y Nº 1688, punto 11º, y, teniendo en cuenta que este/ Tribunal no desconoce la necesidad de limitar el ingreso de personal a las dis tintas áreas del Estado Provincial, entre las cuales no escapa el Poder Judi-/ cial de la Provincia, por dicha razón y en función de una correcta racionaliza ción de los recursos humanos dependientes del estado provincial, corresponde / posibilitar el concurso de ingreso únicamente al personal de la administración pública de la Provincia, siendo, de ahora en más, sin perjuicio de los vigen-/ tes, requisito para rendir el correspondiente examen de ingreso al Poder Judicial, la presentación de la correspondiente certificación de que presta servicios en alguna dependencia de la administración pública provincial y fotocopia del último recibo de haberes; atento a lo cual, ACORDARON: 1º) Llamar a Concur so de Oposición por el término de tres días hábiles entre el personal de la Ad ministración Pública Provincial y Municipal, para la formación de las listas / de aspirantes a ingresar en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Ju diciales de la Provincia. 2º) Los exámenes se llevarán a cabo el día 7 de agos to del corriente año, a las 15:30 horas, en dependencias del Superior Tribunal de Justicia de Formosa, en los Juzgados en lo Civil, Comercial y del Trabajo / //..de Clorinda y en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de Las Lomi tas. 3º) Los interesados -quienes deberán acompañar certificación expedida por autoridad competente que acredite su condición de empleado de la Administración Pública Provincial o Municipal y fotocopia del último recibo de haberes- po-// drán registrar su inscripción en la Secretaría de Superintendencia del Supe-// rior Tribunal de Justicia de esta Capital y en dependencias de los Juzgados en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Clorinda y en lo Civil, Comercial, del // Trabajo y de Menores de Las Lomitas, hasta las 12:30 horas del día 31 de julio del año en curso. Podrán hacerlo por pieza postal certificada, en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación la correspondiente al matasello respectivo./ 4º) Las mesas examinadoras se integrarán de la siguiente manera: A) PRIMERA // CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Por los Dres. Alcira Teresa Gallardo, Eduardo Dos // Santos y Alejandro Néstor Sandoval, como titulares y como suplentes los Dres./ Luis Eduardo Eidler, Hugo Rubén Almenara y Elva Felicita Toledo de Martina. // B) SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Por los Dres. Lucrecia Marta Canavesio de Villalba, Angela Carmen Doldán Bernaquet de Ocampo y Gloria Elena Rejala como/ titulares y como suplentes los Dres. Daniel Ricardo Barrere, Ana María Gentile de Cancio y Clara Analía Dupland. C) TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Los /// Dres. Graciela Etelvina Monteserín, Andrés Almaráz y Elida Beatríz Carnero de/ Niveyro como titulares y como suplentes los Dres. Adolfo Jesús Daniel Marcelino Paz y Dardo Ortíz. 5º) En lo que respecta a la Segunda y Tercera Circuns-// cripción Judicial, serán responsables de la recepción y contralor de la docu-/ mentación de los aspirantes los señores Jueces a cargo de las dependencias citadas en el punto 2º). 6º) Autorizar a Secretaría Administrativa a efectuar // las publicaciones pertinentes en un diario local. 7º) Con el objeto de garanti zar que no se incluya en la correspondiente lista de orden de mérito a los aspirantes que no demuestren un mínimo de aptitud para el servicio, deberá ex-// cluirse de la misma a aquellos aspirantes que no logren el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo total. 8º) Cuando el concurso previsto en el Art./ 1º) se declarare desierto o el número de aspirantes sea inferior a quince (15) se llamará a concurso abierto, cuyo orden de mérito será supletorio del ante-/ rior. 9º) Autorizar a la Presidencia a resolver cualquier situación no prevista en la presente "ad-referendum" del Cuerpo. CUARTO: Secretaria del Juzgado / de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Cir-// cunscripción Judicial, Dra. María Cristina Peña de Camoirano s/pedido de trasla øo a la Primera Circunscripción Judicial (Nota № 2323/89-Sec.Adm.y Sup.). Vis to la nota aludida mediante la cual la funcionaria de mención en el epígrafe,/ solicita se contemple la posibilidad de trasladarla a la Primera Circunscrip-/ ción Judicial por las razones expuestas en dicha nota, ACORDARON: Tener presen



//..te. QUINTO: Señor Juez de la Sala II del Tribunal del Trabajo Dr.Jorge José Caussi s/pedido de personal. Visto la nota de referencia mediante la cual / el señor Juez de mención en el epígrafe solicita se contemple la posibilidad / de designar un empleado administrativo más para la dotación de personal de la/ Sala que preside, teniendo en cuenta el cúmulo de trabajo existente en la misma, ACORDARON: Tener presente. SEXTO: Señor Procurador General Dr. Héctor Tievas s/pedido Reglamentación Art.65 de la Ley № 639 (Código de Procedimiento / del Trabajo). Visto los argumentos vertidos por el señor Procurador General en sustento de obtener por parte de este Tribunal, una reglamentación sobre la a-Plicabilidad del Art. 65 de la Ley № 639 (Código de Procedimiento del Traba-/ jo) a fin de ampliar el contenido de las actas de audiencia, requerimiento que efectúa en mérito a haber constatado en diversas causas tramitadas por el Tribunal del Trabajo, omisiones sobre aspectos vinculados con la producción y recepción de las pruebas, que atentarían contra la seguridad jurídica, principio éste que no debe soslayarse so color de la celeridad del juicio. Que cabe coin cidir en que el principio de economía procesal no resulta incompatible con la/ necesaria seguridad jurídica que debe primar para las partes, respecto de los/ actos del proceso, extremo éste que -en lo que motiva estas consideraciones-/ hace necesario la reglamentación del Art. 65 de la Ley № 639, estableciendo / que en el contenido de las actas allí dispuestas, deberán hacerse constar, individualizándolas, las pruebas referidas a los puntos principales de la causa. Por todo ello y de conformidad a las facultades conferidas a este Tribunal por el Art. 27, inc. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACORDARON: Estable cer, para el fuero laboral, que en lo sucesivo, en las actas de audiencia previstas en el Art. 65 de la Ley № 639, deberá dejarse constancia, en la forma/ más sintética posible, si de la prueba rendida se desprende la fecha de inicia ción y cese de la relación laboral; cuando las pruebas propuestas por las partes nieguen los hechos afirmados por éstas en los respectivos escritos de de-/ manda y contestación de demanda; y cuando se refieran a rectificaciones, am-// pliaciones o explicaciones de pericias impugnadas. Todo ello sin perjuicio de/ aquéllas constancias que el Tribunal decida incluir en acta o las sugeridas $/\!/$ por las partes y aceptadas por el Tribunal, respecto a circunstancias especiales vinculadas con la causa; y de que en el veredicto se establezcan concretamente los medios probatorios a través de los cuales se dan por probados los he chos. SEPTIMO: Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Co rreccional № 3 Dra. Eugenia Timotea Caballero, solicita justificación de inasistencias (Nota № 2371/89-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida y el certificado médico acompañado; atento a lo establecido por el Art. 22º del Régimen/ de Licencias de este Poder Judicial, <u>ACORDARON</u>: Justificar las inasistencias / //..en las que incurriera la presentante desde el día 17 al 29 del corriente /mes y año, inclusive. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comuni case y registrase .-

DR. AR EL GUSTAVO COLL PRESIDENTE

CO DE NARDO

Ministro